292 (Doscientos noventa y dos)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. N° 59 del 12 de Enero de 2022.-

DAJ N° 7074/2021

REF.: Llamado MOPC N° 96/2016 "LPI PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ADUCTORAS, CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Y ESTACIONES DE BOMBEO EN EL CHACO CENTRAL", ID N° 304.801. Contrato SG Ministro N° 10/2017 suscripto con CONSORCIO CHACO - Convenio Modificatorio N° 7. MEU N° 42.174/2021. -

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la resolución respectiva.

I.GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II.ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 4126/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (29/12/2021)

Rosario Godoy Rolón
Abogada
Mat. C.S.J. N°41.750

[1] Ley N° 236/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-147.

Abg. Elías González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 184/2021 del Departamento de Auditoría Técnica de la Dirección de Auditoria Interna (29/12/2021)
3. Memorándum UOC N° 4058/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (23/12/2021)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (23/12/2021)
5. Memorándum CAPSOH N° 2599/2021 de la Coordinación de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas (20/12/2021)
6. Memorándum Acueducto N° 154/2021, del Ing. Pablo Adorno, Responsable General – Acueducto Primera, Segunda y Tercera Etapa, Redes y USB (17/12/2021)
7. Memorándum L4785-SO N° 82/2021 del Supervisor de Obra, Ing. Juan Pablo Patiño (17/12/2021)
8. Memorándum MARJ N° 20/2021 del Fiscal de Obras, Ing. Rafael Moral (17/12/2021)
9. Borrador de Convenio Modificatorio N° 3
10. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (17/12/2021)
11. Copia del Contrato S.G Ministro N° 10/2017 (13/02/2017)
12. Copia del Convenio Modificatorio N° 1
13. Copia del Convenio Modificatorio N° 2
14. Copia del Convenio Modificatorio N° 3
15. Copia del Convenio Modificatorio N° 4
16. Copia del Convenio Modificatorio N° 5
17. Copia del Convenio Modificatorio N° 6
18. Nota del CONSORCIO CHACO (MEU N° 42174 – 14/10/2021)
19. Documentación Técnica – Convenio Modificatorio de Obra N° 7

III. NORMATIVA APLICABLE

1. **Ley de Préstamo:** Ley N° 4785/2012 "*Que aprueba el contrato de préstamo N° 2589/BL-PR por US$ 20.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América veinte millones) y el convenio de financiamiento no reembolsable GRT/WS-12928-PR por US$ 60.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América sesenta millones), suscritos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el 29 de octubre de 2011, para el financiamiento del programa de saneamiento y agua potable para el chaco y ciudades intermedias de la región oriental del Paraguay, que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y amplia el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2012, aprobado por la ley N° 4581 del 30 de diciembre de 2011*"

   - Contrato de Préstamo N° 2589/BL-PR, Estipulaciones Especiales, Capítulo IV "Ejecución del Programa", Cláusula 4.01 "Adquisición de Obras y Bienes": "*La adquisición de obras y bienes se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el GN-2349-9 ("Políticas para la adquisición de bienes y obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo"), de marzo de 2011 (en adelante denominado las "Políticas de Adquisiciones", que el Prestatario declara conocer…*".

   - Contrato de Préstamo N° 2589/BL-PR, Normas Generales, Capítulo VI "Ejecución del Proyecto", Artículo 6.01 "Disposiciones generales sobre ejecución del proyecto" (b): "*Toda modificación importante en los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos que el Banco haya aprobado, así como todo cambio sustancial en el contrato o contratos de bienes y servicios que se costeen con los recursos destinados a la ejecución del proyecto o las*

Rosario Godoy Ro
Abogada
Mat. C.S. N°51.756

Abg. Elías González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

modificaciones de las categorías de inversiones, requieren el consentimiento escrito del Banco".

- Convenio de Financiamiento N° GRT/WS-12928-PR, Estipulaciones Especiales, Capítulo III "Ejecución del Programa", Cláusula 3.01 "Adquisición de Obras y Bienes": "*La adquisición de obras y bienes se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el documento GN-2349-9 ("Políticas para la adquisición de bienes y obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo"), de marzo de 2011, en adelante denominado las "Políticas de Adquisiciones", que el Organismo Ejecutor declara conocer...*".

- Convenio de Financiamiento N° GRT/WS-12928-PR, Normas Generales, Capítulo VI "Ejecución del Proyecto", Artículo 6.01 "Disposiciones generales sobre ejecución del proyecto" (b): "*Toda modificación importante en los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos que el Banco haya aprobado, así como todo cambio sustancial en el contrato o contratos de bienes y servicios que se costeen con los recursos destinados a la ejecución del proyecto o las modificaciones de las categorías de inversiones, requieren el consentimiento escrito del Banco*".

2. **Políticas de Adquisición:** Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, GN-2349-9, marzo de 2011

- Apéndice 1. Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones, 3. Modificaciones: "*En el caso de los contratos sujetos a revisión ex-ante, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo (salvo en casos de extrema urgencia), que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de cambio. Si el Banco determina que lo propuesto no está de acuerdo con las disposiciones del Contrato de Préstamo o del Plan de Adquisiciones, debe informar al Prestatario al respecto a la brevedad posible, indicando las razones de dicha determinación. El Prestatario debe enviar al Banco, para sus archivos, una copia de todas las enmiendas que se hagan a los contratos*".

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

4. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 10/2017 (13/02/2017)

- 1.1.6.9, CGC "*Variación significa cualquier cambio a las Obras que es requerido o aprobado como una variación en virtud de la Cláusula 13 [Variaciones y Ajustes]*".
- **13. CGC. Variaciones y Ajustes. 13.1.** "*El Ingeniero podrá iniciar Variaciones en cualquier momento antes de que se emita el Certificado de Recepción de Obra para las Obras, bien sea mediante una orden o una solicitud dirigida al Contratista para que presente una propuesta. Las variaciones incluyen: a) cambios a las cantidades de cualquier rubro de trabajo incluido en el Contrato, (b) cambios a las características de cualquier rubro de trabajo, (c) cambios a las dimensiones de cualquier parte de las Obras, (d) omisiones de cualquier trabajo a no ser que deba ser realizado por otros, (e) cualesquiera trabajos, Equipos, Materiales o servicios adicionales necesarios para las Obras Permanentes, (f) cambios a la secuencia o al calendario de ejecución de las Obras…*".
- **3.1(b)(ii), CEC** "*Las variaciones que aumenten el monto contractual aceptado en más de cero % deberán ser aprobadas por el contratante*".

5. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son ,entre otras las de:…i) Representar administrativamente al Ministerio:…firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;…Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio …*".

IV. CONSIDERACIONES

Como primer término, mediante Nota ingresada como expediente MEU N° 42174 en fecha 14 de octubre de 2021, el CONSORCIO CHACO presenta la propuesta del Convenio Modificatorio N° 7, con las documentaciones técnicas correspondientes, en las cuales se manifiesta cuanto sigue: *"El Convenio Modificatorio de Obra se elabora en atención a las necesidades de ampliación de obra que tienen como objeto principal el acceso al agua para los habitantes de la región oriental del Paraguay (Chaco). Las modificaciones del Proyecto abarcan la incorporación de un ramal adicional para alimentar las comunidades indígenas de la zona de Laguna Negra, donde se destacan las Belén, 13 de agosto, Canaán y Laguna Negra, pertenecientes a pueblos indígenas Guaraní Ñandeva y Guaraní Occidental. Se estima que el beneficio inmediato será capitalizado por unas 360 familias, que alcanza a más de 1.800 personas"*

Al respecto, el Fiscal de Obras, Ing. Rafael Moral, en fecha 17 de diciembre de 2021, remite el siguiente Informe Técnico sobre la propuesta del Convenio Modificatorio N° 7:

Antecedentes

- El Consorcio de referencia conformado por Tocsa SA y Rovella Carranza SA fue contratado por el MOPC para la Construcción de Aductoras, Centro de Distribución y Estaciones de Bombeo en el Chaco Central, según Contrato S.G Ministro 10/2017, adjudicada por Resolución S.G. Ministro 2.387, de fecha 21 de

Rosario Godoy R. Abogada Mat. C.S.J. N°51.756

Ing. Blas González García Director Dirección Asuntos Jurídicos MOPC

diciembre del 2016, en el marco del Contrato préstamo BID N° 2589/BL-PR y convenio de financiamiento no reembolsable de inversión FESCASALC N° GRT/WS-12928-PR, además ha suscripto el Contrato S.G. Ministro N° 108/2017 Convenio Modificatorio N° 1 del Contrato Ministro S.G. N° 10/2017 en fecha 05 de mayo de 2017, el Contrato S.G Ministro N° 469/2018 Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato S.G. Ministro N° 10/2017 en fecha 28 de diciembre de 2018 y el Contrato S.G Ministro N° 260/2019 Convenio Modificatorio N° 3 del Contrato S.G Ministro N° 10/2017 en fecha 16 de julio de 2019, el Contrato S.G. Ministro N° 674/2019 Convenio Modificatorio N° 4 del Contrato S.G Ministro N° 10/2017 en fecha 20 de diciembre de 2019, el Contrato S.G. Ministro N° 301/2020 Convenio Modificatorio N° 5 del Contrato S.G Ministro N° 10/2017 en fecha 01 de setiembre de 2020, el Contrato S.G. Ministro N° 516/2020 Convenio Modificatorio N° 6 del Contrato S.G Ministro N° 10/2017 en fecha 14 de diciembre de 2020.

Teniendo en cuenta que en el Convenio Modificatorio N° 5, Contrato S.G. Ministro 301/2020, con Resolución Ministerial N° 1264/2020 que autoriza dicho Convenio, se modifica el plazo de vigencia del contrato original, quedando establecido como nuevo plazo de vigencia del mismo en 59 meses, según Clausula N° 3 de este Convenio, y además, una modificación del monto, que con relación al Convenio N° 4 se estableció en: 17.601.688.509 (Guaraníes, diez y siete mil seiscientos un millón seiscientos ochenta y ocho mil quinientos nueve) y U$S 7.790.864,75 (Dólares Americanos siete millones noventa mil ochocientos sesenta y cuatro con setenta y cinco) IVA incluido.

Que en la cláusula 4 de dicho convenio se agregaron las siguientes secciones para la construcción de la aductora secundaria a Mcal. Estigarribia frente # A Obra en el Centro de Distribución Filadelfia, frente # B Aductora Filadelfia-Mcal. Estigarribia y frente # C Centro de Distribución de Mcal. Estigarribia.

En el presente Convenio Modificatorio N° 7 se realiza un cierre de cantidades realmente ejecutada en obra y la construcción de una aductora a las comunidades indígenas de Laguna Negra y Santa Teresita que derivan de la Aductora Principal Filadelfia-Mcal. Estigarribia, y esto trae consigo una ampliación del plazo de vigencia del contrato en 61 (sesenta y uno) meses, es decir, 2(dos) meses más del estipulado en la cláusula N° 3 del Convenio Modificatorio N° 5, además, el precio total de la obra según el Convenio N° 5 que se compone de la suma de 94.617.309.045 Gs. y 23.036.853,35 USD, con las modificaciones y reducciones en este nuevo Convenio el monto del contrato estaría compuesta de la suma de 94.776.331.554 Gs y 22.981.289,60 USD. Que representa de una disminución del 0,087%.

Desarrollo

En fecha 14/10/2021, según Expediente MEU N° 42174/2021, la Contratista Consorcio Chaco conformada por las empresas TOCSA SA y Rovella Carranza SA presenta el pedido de Convenio Modificatorio N°7, que corresponde a los ajustes que se realizaron a la traza del Acueducto Filadelfia-Mariscal Estigarribia, obteniendo así una economía, que permite incorporar un Ramal adicional para alimentar las comunidades indígenas de la zona de Laguna Negra, pertenecientes a Pueblos Indígenas Guaraní Ñandeva y Guaraní Occidental, de las cantidades realmente ejecutadas en obra y además de un aumento del plazo de vigencia del contrato en 61(sesenta y uno) meses debido a las modificaciones antes mencionadas.

Ajustes de ítems

En este Convenio N° 7 se tienen modificaciones del proyecto original (Convenio Modificatorio N° 5) de Aductora Filadelfia-Mariscal Estigarribia,

Estas modificaciones en cantidades de obras ejecutadas y la adición de ítems nuevos, traen consigo una pequeña variación en el monto final del contrato en relación al Convenio Modificatorio N° 5, Convenio en el que se ajustó el precio final del contrato 10/2017. Esta variación se detalla en la siguiente tabla:

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Elías González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

CM5		CM7		DIFERENCIAS (CM7-CM5)	
Total IVA Incluido GS	Total IVA incluido U$S	Total IVA Incluido GS	Total IVA incluido U$S	Total IVA Incluido GS	Total IVA incluido U$S
94.617.309.045	23.036.853,35	94.776.331.554	22.981.289,60	159.022.509	-55.564

Ajustes de plazos

El presente Convenio Modificatorio, amplía la vigencia del Contrato N° 10/2017. Extendiendo el plazo de vigencia del contrato en 61 (sesenta y uno) meses.

Conclusión

Del análisis y revisión de la propuesta de borrador de Convenio Modificatorio N° 7, se concluye que el mismo es aceptable, por lo que no se presenta objeciones al mismo y se recomienda proseguir trámites administrativos de rigor para la formalización del mismo.

Este aumento de plazo no otorga de ninguna manera alguna condición más favorable a la contratista y la propuesta presentada que arroja los siguientes resultados:

- Aumento en 2 meses de la vigencia del contrato 10/2017.
- Variación del monto del contrato en Gs 94.776.331.554 (guaraníes noventa y cuatro mil setecientos setenta y seis millones trescientos treinta y un mil quinientos cincuenta y cuatro) y U$S 22.981.289,60 (dólares americanos veintidós millones novecientos ochenta y un mil doscientos ochenta y nueve con sesenta)

Teniendo en cuenta las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, que en el Apéndice 1. Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones, Modificaciones, establece: "3. En el caso de los contratos sujetos a revisión ex-ante, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo (salvo en casos de extrema urgencia), que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de cambio." Debido a que no hay un aumento en el monto del contrato vigente, sino una disminución del mismo en 0.087%, por lo tanto no es necesaria la tramitación de la No Objeción del BID al Convenio Modificatorio en concordancia a lo señalado en las Políticas del BID arriba descriptas y a la Ley N° 4785/2012 que aprueba el Contrato de Préstamo y el Programa de Saneamiento y Agua Potable para el Chaco y Ciudades Intermedias de la Región Oriental del Paraguay en sus Estipulaciones Especiales: CAPITULO IV, Ejecución del Programa, CLAUSULA 4.01 Adquisición de Obras y Bienes, por lo que se recomienda solicitar a la máxima autoridad ministerial la formalización del contrato correspondiente.

Del análisis y revisión de la propuesta de Convenio Modificatorio, se recomienda en seguir la propuesta de: Ajuste de cantidades, ampliación de Sección de obra incorporando el frente #D Aductora a Laguna Negra y Santa Teresita y ampliación de plazo de vigencia del contrato en 61 (sesenta y uno) meses y dejar a criterio del Gerente de Obras la aprobación o no aprobación del mismo, obedeciendo lo establecido en las CGC del contrato en el numeral 4 Decisiones del Gerente de Obras, para proseguir con los trámites administrativos de rigor para la formalización del mismo.

Rosario Godoy Rojas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Asimismo, por Memorándum L4785-SO N° 82/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, el Supervisor de Obra, Ing. Juan Pablo Patiño recomienda se solicite a la máxima autoridad ministerial la formalización del contrato correspondiente.

Por lo que, mediante Memorándum Acueducto N° 154/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, el Ing. Pablo Adorno, Responsable General – Acueducto Primera, Segunda y Tercera Etapa, Redes y USB, pone a consideración de la Coordinación de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas, el Convenio Modificatorio N° 7, y este a su vez, al Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Por último, cabe mencionar el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 184/2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, el cual concluye que: "*...En base a las Observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de Dictamen previo por parte de la Auditoría Interna, debido a que la Ley N° 2051/03 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición, adjudicación y modificaciones respectivas.*

La misma está sujeta al Contrato de Préstamo BID N° 2589/BL-PR y Convenio no reembolsable de inversión FECASALC GRT/WS-12928-PR del Programa de Saneamiento y Agua Potable para el Chaco y ciudades Intermedias de la Región Oriental del Paraguay. Se rige de acuerdo a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo BID.

Las modificaciones introducidas, se encuentran respaldadas en los Informes Técnicos de la Supervisión de Obras y Fiscal de Obras (folio 261 al 274) ...".

V. CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección no opone reparo al borrador de Convenio Modificatorio N° 7 por el cual la suma Contractual asciende a Gs. 94.776.331.554 (guaraníes noventa y cuatro mil setecientos setenta y seis millones trescientos treinta y un mil quinientos cincuenta y cuatro) y en U$S disminuye a 22.981.289,60 (dólares americanos veintidós millones novecientos ochenta y un mil doscientos ochenta y nueve con sesenta), como también el plazo de vigencia se amplía en 61 (sesenta y un) meses y se amplía la cantidad de Secciones de obras agregándose el frente #D Aductora a Laguna Negra y Aductora a Santa Teresita, respecto al Contrato SG Ministro N° 10/2017, suscripto con el CONSORCIO CHACO en el marco del Llamado MOPC N° 96/2016 "LPI PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ADUCTORAS, CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Y ESTACIONES DE BOMBEO EN EL CHACO CENTRAL", ID N° 304.801, de conformidad a lo establecido en las cláusulas del contrato traídas a colación precedentemente y en concordancia a las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo y, en especial, a la ley N° 4785/12.

Por otra parte, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 7 el Consorcio Chaco deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el monto y el periodo que corresponden al incremento, disponer la ampliación de periodo de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Blas González Ca...
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
RECIBIDO POR: Hugo
HORA: 13:15
☐ DIRECTOR(A) JUNTA
☐ UNIDAD TÉCNICA
☐ EVALUACION DE OFERTAS
COORDIN. C ☐ P ☐
☐ DPTO. DE GARANTÍAS
☐ DPTO. DE CONTRATOS
☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
☐ DPTO. DE PROGRAMACION
☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
☐ SECRETARIA
☐ MESA DE ENTRADA
FECHA: 12/01/22
Mario Acevar
Coordinador General
UOC - MOPC